

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ		
Fecha/hora gestión	09/10/2025 10:12	Fecha/hora resolución	09/10/2025 14:16
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001992
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LY-000036-0001102101	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Mantas Térmicas		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002011	02/10/2025 10:08	JASON JAVIER MENDEZ VARGAS	MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por i	Por falta de fundamentz

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I.- Que el dos de octubre de dos mil veinticinco, la empresa Medi Express CR Sociedad Anónima, interpuso ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000036-0001102101 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia), para la adquisición de mantas térmicas.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I.- SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. La empresa Medi Express CR Sociedad Anónima, interpuso recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2025LY-000036-0001102101 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social (Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia), para la adquisición de mantas térmicas, en fecha 2 de octubre de 2025 (10:08 horas). (Apartado "Detalle de expediente de recursos", sección "2.Detalle del recurso", recurso No.8002025000002011).

Al respecto, se refiere la recurrente a la imposibilidad técnica que se le presentó el día **29 de setiembre de 2025**, para presentar a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), ya que el sistema presentó un error que le impidió completar la gestión recursiva en dicho sistema y al respecto remitió un documento en formato pdf donde se observa que el "Call Center <call-center@sicop.go.cr>", le señaló a la empresa en fecha "lunes 29/9/2025 23:28", que se había solventado el inconveniente e intentara presentar el recurso nuevamente. Así las cosas, la empresa objetante remite la presente aclaración y varios documentos adjuntos, para solicitar que se valore la presentación del recurso que gestionó en fecha **30 de setiembre de 2025 (08:33 horas)** en el SICOP (Apartado "Detalle de expediente de recursos", sección "2.Detalle del recurso", recurso No.8002025000001997).

Criterio de la División. Como punto de partida, ha de destacarse que la empresa Medi Express CR Sociedad Anónima, efectivamente presentó un recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la licitación de referencia el día **30 de setiembre de 2025 (08:33 horas)** en el SICOP (Apartado "Detalle de expediente de recursos", sección "2.Detalle del recurso", recurso No.8002025000001997). En dicha gestión recursiva, no observó esta Contraloría General que la empresa hubiere expuesto las razones por las cuales no pudo presentar el recurso en el plazo de ley estipulado y por ende mediante la resolución No. **R-DCP-SICOP-01832-2025 de las 8:37 horas del 2 de octubre de 2025**, el recurso fue rechazado de plano por haberse presentado en forma extemporánea. Valga destacar que dicha resolución fue notificada en la misma fecha y hora de su emisión, como consta en el SICOP (Apartado "Detalle de expediente de recursos", sección "7.Resoluciones").

Posteriormente a la notificación de la resolución mencionada, la empresa gestiona la presente aclaración, señalando que no le fue imposible presentar el recurso en tiempo y forma, debido a problemas técnicos con la plataforma SICOP y como elemento de prueba, remitió un documento en pdf donde se visualiza un correo de SICOP, señalando que el problema había sido resuelto, ello en fecha 29 de setiembre de 2025 a las 23:28 horas. (Apartado "Detalle de expediente de recursos", sección "2.Detalle del recurso", recurso No.8002025000002011).

Sobre lo anterior, tal como se viene señalando dicha circunstancia no fue advertida por la empresa cuando gestionó en el SICOP el recurso 8002025000001997, que fue presentado el **30 de setiembre de 2025 a las 08:33 horas** (Apartado "Detalle de expediente de recursos", sección "2.Detalle del recurso", recurso No.8002025000001997). Lo anterior es relevante, pues la normativa no prevé la posibilidad a los recurrentes *-en el caso del recurso de objeción-*, completar, aclarar o ampliar los recursos presentados en forma posterior al momento en que se presenta el mismo, como sucede en este caso, donde la empresa recurrente dos días después de haber presentado el recurso *-el 2 de octubre de 2025-*, remitió a esta Contraloría General la aclaración que se viene señalando y por ende su gestión resulta improcedente.

Por otro lado, en la presente gestión aclaratoria, la recurrente tampoco acreditó cuál fue el incidente presentado con el SICOP, que no le permitió presentar el recurso en el plazo debido, ya que no presentó una prueba que resulte suficiente. En este caso, debió la recurrente *-por ejemplo-*, presentar una certificación emitida por el Administrador del SICOP (RACSA), donde se acreditara cuál fue el problema que se presentó con el sistema, ese día y en ese momento. Ello resultaba necesario, para que esta Contraloría General tuviera por acreditado el incidente y así valorar si procedía admitir el recurso en esta sede, pese a no haberse gestionado en el SICOP. Sin embargo, el recurso presentado es ayuno en dicha acreditación a falta de elementos probatorios suficientes.

En razón de lo anterior, esta Contraloría General resuelve: **Rechazar de plano por improcedente** la gestión aclaratoria interpuesta por la empresa **Medi Express CR Sociedad Anónima**, en fecha 2 de octubre de 2025, mediante el SICOP.

Lo anterior, sin perjuicio de mencionar que, en el caso de la presente licitación mayor, el plazo para la presentación de recursos de objeción al pliego de condiciones **venció el 29 de setiembre de 2025 (hasta las 23:59 horas)**, como fue señalado en la resolución **R-DCP-SICOP-01832-2025 de las 8:37 horas del 2 de octubre de 2025**, por lo que, toda gestión presentada en fecha posterior a la indicada resulta abiertamente extemporánea. **NOTIFÍQUESE.**

5. Aprobaciones

Encargado	REBECA BEJARANO RAMIREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/10/2025 10:14	Vigencia certificado	22/06/2023 15:01 - 21/06/2027 15:01
DN Certificado	CN=REBECA BEJARANO RAMIREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=REBECA, SURNAME=BEJARANO RAMIREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0923-0867		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/10/2025 14:16	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	14/10/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01893-2025	Fecha notificación	09/10/2025 15:17